



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 224 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 25 AGO 2014

VISTOS:

El Memorando N° 608-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 56-2014-INVERMET/ JUCO/JLZA del Ingeniero de la Coordinación de Obras ambos del 19 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2014, se suscribió el Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, a favor de CONSORCIO VILLA, por la suma ascendente a S/. 3'910,000.00 (Tres Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 05 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 013-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, a favor del CONSORCIO SAGITARIO, por un monto ascendente a S/. 204,833.70 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 70/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 39-2014/SUP/RMC de 11 de agosto de 2014, el contratista CONSORCIO VILLA y el Supervisor CONSORCIO SAGITARIO, presentan la solicitud y el expediente para la aprobación de la Prestación Adicional N° 02, argumentando que ante la necesidad de mejorar el desplazamiento seguro y cómodo dentro y fuera de la plaza, así como, mejorar y brindar seguridad en los accesos a la plaza para los transeúntes y ciclistas, se hace indispensable la colocación de una capa de imprimante sobre la base granular que tiene como objetivo preservar mejor dicha base y el tiempo del Slurry a fin de evitar mayor desgaste, siendo más fácil y económico el mantenimiento y reposición del pavimento, ello teniendo en consideración la respuesta a la consulta del proyectista, comunicada mediante Carta N° 443-2014-INVERMET-SGP-JUCO; motivo por el cual al no estar contemplado dicho elemento en el Expediente Técnico, resulta imprescindible la aprobación de la prestación adicional solicitada;

Que, mediante Memorando N° 608-2014-INVERMET/SGP-JUCO el Coordinador General de Obras, remite el Informe N° 56-2014-INVERMET/JUCO/JLZA del Ingeniero de la Coordinación General de Obras, el cual concluye que efectivamente, el sustento para la aprobación de la prestación adicional, resultan suficiente en el entendido que la colocación del imprimante para la colocación del Slurry en la ciclovía, garantiza su vida útil y mejora la adherencia sobre la base granular a colocarse, lo cual se encontraría técnicamente justificado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

Prestación Adicional N° 02	: S/. 3,135.14 Nuevos Soles
Porcentaje de Incidencia	: 0.08% del monto del Contrato





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, no obstante la procedencia de la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 antes citada, resulta importante dejar constancia, que dicha solicitud ha sido presentada en consideración a una deficiencia en la formulación del Expediente Técnico, conforme se desprende del análisis efectuado por la Coordinación General de Obras en el documento de la referencia, generando con ello un Expediente Técnico que mantenía una inexactitud que ha sido revelada en fase de ejecución;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003-2013 de 15 de agosto de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 4'112,329.09 (Cuatro Millones Ciento Doce Mil Trescientos Veintinueve con 09/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra en mención, por lo que considerando que la misma fue adjudicada hasta por la suma ascendente a 3'910,000.00 (Tres Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) Includo IGV, se verifica la existencia de un saldo a favor que cubrirá los costos que demande la prestación adicional solicitada, siendo que esta no excede el porcentaje autorizado por la normativa legal vigente;

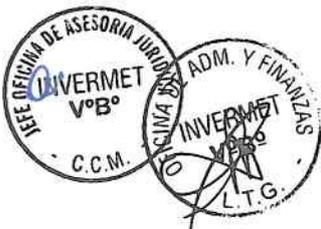
Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, hasta por la suma ascendente a S/. 3,135.14 (Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia igual a 0.08% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO VILLA, al Supervisor de Obra CONSORCIO SAGITARIO, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
.....
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

